



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 097-2024-MDS

Socabaya, 19 de agosto del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024-MDS de fecha 16 de agosto del 2024, en la misma que trató sobre: "Aprobación de la Suscripción del Convenio para la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. DIVINA PROVIDENCIA DE CENTRO POBLADO HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL GOBIERNO DE AREQUIPA" entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Gobierno Regional de Arequipa", y;



VISTOS. -

El Oficio N° 064-2024-MDS/A-GM-GDU de la Arq. Ketty Valdivia Ureña -Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Oficio N° 184-2024-GRA/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa; Informe Legal N° 288-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1507-2024 del Despacho de Alcaldía, y;



CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*



Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*



Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:



88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:



"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza".

Que, mediante El Oficio N° 064-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 15 de julio del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en donde se solicita el PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. DIVINA PROVIDENCIA DE CENTRO POBLADO HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL GOBIERNO DE AREQUIPA" con CUI 2626912.

Que, mediante Oficio N° 184-2024-GRA-OPMI, el Econ. Luis Alberto Calcina Bedoya, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa, responde conforme a lo indicado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, indicando que, para la ejecución de un PI, se deberá contar con la autorización del órgano resolutorio. Agregando también que, se encuentra Activo/ viable dicho proyecto, para lo que, el informe N° 866-2024-MDS/A-GM-GDU, requiere el proyecto de Convenio solicitado y además pide se realicen las acciones pertinentes.

Que, mediante Informe Legal N° 288-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 09 de agosto del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina "...se eleve a sesión de Consejo Municipal una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para su consideración, deliberación y de corresponder su aprobación."

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024-MDS de fecha 16 de agosto del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. DIVINA PROVIDENCIA DE CENTRO POBLADO HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL GOBIERNO DE AREQUIPA" con CUI 2626912, de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto la suscripción del Convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, la realización de las acciones administrativa para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Unidad de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Juan F. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

